

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 9

Referencia:

Año: 1918

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-01-1918

Título: POR EL CUAL SE DICTA UNA DISPOSICION EN EL RAMO FISCAL. (RENTAS DE LICORES Y TIMBRES NACIONALES).

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 02833

Publicada el: 25-01-1918

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.533

Rollo: 103

Posición: 726

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 25 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2833

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.

RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular, Calle 4a., No. 2.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGHIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle II Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editora Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año B. 6.00
 - Por seis meses 3.00
 - Por tres meses 1.50
- El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 9 de 1918, de 24 de Enero, por el cual se dicta una disposición en el ramo fiscal..... 5023

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 4 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se dicta una medida sanitaria..... 5023

Avisos oficiales..... 5023-24-25-26

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 9 DE 1918
(de 24 de Enero)

por el cual se dicta una disposición en el ramo fiscal.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
Decreto:

Artículo 1o.— A contar del 1o. de Febrero próximo se dividirá en dos secciones la Provincia de Colón para los efectos de vigilar las rentas de licores y timbres nacionales.

La Primera Sección se compondrá de los Distritos de Penonomé, Antón y La Pintada, y la Sección Segunda la compondrán los Distritos de Aguadulce, Natá y Ojá.

Artículo 2o.— Se designa al señor Próspero Lombardo para desempeñar el puesto de Inspector de las Rentas de la Sección Primera y al señor Juan B. Urriola para la Sección Segunda. Estos empleados se vendrá un sueldo de B. 75.00 cada uno.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 4 DE 1918
(de 23 de Enero)

por el cual se dicta una medida sanitaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y
Considerando:

Que del resultado de las investigaciones hechas por el Departamento de Sanidad de la Zona del Canal se ha llegado a la conclusión de que los gallinazos constituyen una amenaza para los habitantes de aquellas poblaciones que utilizan el agua de lluvia como agua potable, especialmente en la Provincia de Bocas del Toro, por cuanto dichos animales son portadores de microbios de enfermedades contagiosas debido a su modo de alimentación y que trasmis-

ten por medio de sus patas, picos y en el estiércol que depositan en los tejados; y

Que es preciso en bien de la salubridad pública proveer lo conducente a fin de eliminar esta amenaza.

Decreto:

Artículo único.—Autorízase la extirpación de los gallinazos, como medida sanitaria, en los Distritos de la República donde se considere conveniente y así lo exija la higiene pública.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES,
Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,
Gil R. Ponse.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de su memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Presente

Yo, José María Robles, mayor de edad, natural del Distrito de Santamaría, y vecino del mismo, de tránsito en este lugar, ante usted con el debido respeto pido se sirva adjudicar a título gratuito y en plena propiedad a los señores Maximino María, Eleuterio Valdézimo, Balbino María, María Trinidad Morán, Simón Agaña y Rodolfo Solís, agricultores, un lote de terreno de (50) cincuenta hectáreas en el lugar denominado "Salobre", en el Corregimiento de Chupampa, comprensión del Distrito de Santamaría, y alindado así: Norte, sitio de Doroteo Cruz; Sur, potrero de Pedro Arcia; Oeste, quebrada de los Marañones; y Este, quebrada de La Gallina; el cual está atravesado por el río Salobre y la quebrada del Tigre.

El terreno a que me refiero es de los adjudicables y una pequeña parte de él está ubicado en el Distrito de Océ, dividido por el río Salobre.

Esta solicitud la hago de acuerdo con la Ley 20 de 1913, y atendido al artículo 25 en concordancia con el 23 para los cuatro primeros y el 27 para los dos últimos.

Acompaño al presente escrito el poder correspondiente que me acredita como apoderado de los señores arriba expresados y las declaraciones en